



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL EN EL QUE SE ESTABLECE LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO DE CAPACITACIÓN DE MÚSICA DE BANDA (CECAMBA) EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL CHOLULA, PUEBLA, EN ADELANTE "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ARTE Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C. ALEJANDRA PACHECO MEX; ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ARTES Y FOMENTO CULTURAL, C. AURELIO LEONOR SOLÍS Y LA DIRECTORA DE ARTES PLÁSTICAS Y ESCÉNICAS, C. YISSEL ARARAT MENDEZ CASTRO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ISABEL CHOLULA, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ADRIAN FLORES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA C. MARIA ISABEL COYOTL LUNA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ DE MANERA GENÉRICA "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Que, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

SEGUNDO. – Que, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, dispone en su artículo 12, fracción VI, que, para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones para el fomento de las expresiones y creaciones artísticas y culturales de México.

TERCERO. – Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que en el Estado de Puebla todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en la materia; por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.





CUARTO. – Que, la Ley de Cultura del Estado de Puebla, dispone en su artículo 1º, fracción III, que, las autoridades estatales y municipales deberán realizar acciones que tiendan a facilitar, y en su caso garantizar, el disfrute, preservación, promoción, difusión y recreación de la cultura en sus manifestaciones artísticas.

QUINTO. – Que, a la Secretaría de Arte y Cultura de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, aplicado conforme a lo que establece el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, le corresponde, entre otros, fomentar expresiones artísticas de artes plásticas, musicales, escénicas y de medios audiovisuales.

SEXTO. – Que, además, "LA SECRETARÍA" tiene entre sus facultades estimular la creación, investigación, formación y capacitación en las diferentes disciplinas artísticas; coordinarse con las autoridades municipales en la enseñanza y formación de las bellas artes, establecer mecanismos de comunicación, convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con dependencias y organismos públicos, privados y comunitarios que realicen actividades de carácter cultural, en los ámbitos estatal, nacional e internacional.

SÉPTIMO. – Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 BIS y 43 TER de la Ley Orgánica Municipal, es obligación de los Ayuntamientos, promover, fomentar, impulsar y proteger, las manifestaciones culturales, artes, expresiones musicales, fiestas tradicionales, así como literatura oral y escrita en su respectivo Municipio.

OCTAVO. – Que, el Centro de Capacitación de Música de Banda (CECAMBA), es un programa de la Secretaría de Arte y Cultura, el cual tiene como finalidad el desarrollo cultural que promueve el Gobierno del Estado de Puebla desde el año 2000, y que cuenta con más de 500 niños y jóvenes incorporados a los Centros de Capacitación para su aprendizaje, todo de forma gratuita y sin fines de lucro.

A la fecha, CECAMBA opera con 7 centros, de los cuales 6 pertenecen a Municipios del interior del Estado de Puebla, donde niños y jóvenes reciben clases en sus respectivas comunidades y cuentan con el acceso a los instrumentos durante sus prácticas.

NOVENO. – Que, es interés del Gobierno del Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel Cholula, Puebla, trabajar de manera coordinada con "LA SECRETARÍA" para operar en forma conjunta el programa CECAMBA en el Municipio de Santa Isabel Cholula, Puebla, fomentando la difusión del patrimonio artístico y cultural del Estado, así como el interés





por la música, la cultura y las artes de la región, facilitando el acceso y la participación del público en general a dichas manifestaciones artísticas.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1.- El Estado de Puebla es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2.- La Secretaría de Arte y Cultura es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Puebla de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 párrafo segundo, 31 fracción V y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; y le corresponde el despacho de los asuntos contenidos en el artículo 36 de la Ley referida y demás disposiciones aplicables.

I.3.- La C. **Alejandra Pacheco Mex**, en su carácter de Secretaria de Arte y Cultura del Gobierno del Estado, acredita su personalidad mediante nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Maestro **Alejandro Armenta Mier (Anexo 01)**, de fecha uno de enero de dos mil veinticinco, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento con fundamento en los artículos 3, 9 párrafo segundo, 13 primer párrafo, 19 primer párrafo, 24, 30 fracción III y 36 fracciones II, VIII, X y XIII, así como Quinto, Décimo y Décimo Tercero Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción I, 6 fracciones I, III VII, VIII y IX, 7 y 11 fracciones XV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

I.4.- El C. **Aurelio Leonor Solís**, en su carácter de Director General de Artes y Fomento Cultural de la Secretaría de Arte y Cultura del Gobierno del Estado de Puebla, asiste a la Titular de la Dependencia y acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha uno de enero del año dos mil veinticinco, expedido por la Titular de la Secretaría de Arte y Cultura (**Anexo 02**) y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para intervenir en la suscripción del presente "CONVENIO", en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 5 fracción II, 6 fracciones I, III VII, VIII y IX, 12 fracciones VII, XIII XIV, XXVIII y XXXIII y 14 fracciones I, III, V y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.





I.5.- La C. Yissel Ararat Méndez Castro, en su carácter de Directora de Artes Plásticas y Escénicas de la Secretaría de Arte y Cultura del Gobierno del Estado de Puebla, asiste a la Titular de la Dependencia y acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha uno de febrero del año dos mil veinticinco, expedido por la Titular de la Secretaría de Arte y Cultura (**Anexo 03**) y se encuentra facultada para asistir y suscribir el presente "CONVENIO" en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 5 fracción II.1, 6 fracciones I, III VII, VIII y IX, 13 fracciones XIII, XII, XV y XXIV y 15 fracción V, VI, X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

I.6.- Para los efectos del presente instrumento jurídico se señala como domicilio el inmueble ubicado en Avenida Cinco Oriente, número tres, colonia Centro Histórico, en Puebla, Puebla, con C.P. 72000 y Registro Federal de Contribuyentes número GEP8501011S6 a nombre del Gobierno del Estado de Puebla.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1.- El municipio de Santa Isabel Cholula, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 4 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2.- El C. Adrián Flores Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Santa Isabel Cholula, Puebla, quien acredita su personalidad mediante constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado (**Anexo 04**) y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio en términos de dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 primer párrafo y 105 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 90 y 91 fracciones II, III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, y cuenta con autorización por parte del Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel Cholula, Puebla para la firma del presente instrumento en términos de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento con fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro.

II.3.- La C. María Isabel Coyotl Luna, en su carácter de Síndica Municipal, comparece a la firma de este Convenio asistiendo al Presidente Municipal de Santa Isabel Cholula, Puebla.





II.4.- Su clave Registro Federal de Contribuyentes es: MSI930215Q4A, y tiene establecido su domicilio en Calle Ayuntamiento, número uno, Santa Isabel Cholula, Puebla, C.P. 74350, mismo que señalan para los fines y efectos legales de este convenio.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan y comparecen para la celebración del presente Convenio.

III.2.- Concurren al presente Convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe o violencia, ni cualquier otro vicio que afecte al consentimiento para su formalización y ejercicio.

III.3. Conocen y aceptan los términos y condiciones del presente Convenio, por lo que, con base a las declaraciones que han manifestado, expresan su voluntad en suscribirlo y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente "CONVENIO" tiene por objeto, establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para que éstas lleven a cabo acciones conjuntas en materia de promoción y difusión cultural en el Municipio de Santa Isabel Cholula, Puebla, específicamente por lo que se refiere a la operación y desarrollo del Programa Centro de Capacitación de Música de Banda (CECAMBA) Santa Isabel Cholula, Puebla, al que en lo sucesivo se le denominará como "CECAMBA-SANTA ISABEL CHOLULA".

SEGUNDA. - DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL "CECAMBA-SANTA ISABEL CHOLULA". "LAS PARTES" acuerdan que, "LA SECRETARÍA" establecerá las directrices para la administración del Centro de Capacitación de Música de Banda (CECAMBA) Santa Isabel Cholula, Puebla, las cuales deberán ser cabalmente implementadas y cumplidas por "EL MUNICIPIO" a partir de su notificación a fin de mantener el buen y correcto funcionamiento del mismo. Para tal efecto, "LAS PARTES" acuerdan que, las actividades del "CECAMBA-SANTA ISABEL CHOLULA" se realizarán en el domicilio ubicado en Calle Ayuntamiento, número uno, Santa Isabel Cholula, Puebla, C.P. 74350

"EL MUNICIPIO" manifiesta bajo protesta de decir verdad que, el inmueble antes mencionado, es propiedad del Ayuntamiento. Sin embargo, en caso de que exista la necesidad de trasladar dichas actividades a otro inmueble, "EL MUNICIPIO", previo a la





fecha del traslado, deberá en el plazo de cinco días hábiles, dar aviso a "LA SECRETARÍA", quien a su vez, a través de la Dirección General de Artes y Fomento Cultural, emitirá la aprobación correspondiente en el plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción del aviso por parte de "EL MUNICIPIO".

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del presente Instrumento, "LAS PARTES" se comprometen de manera enunciativa mas no limitativa, a llevar a cabo las siguientes acciones:

POR "EL MUNICIPIO":

1. Proporcionar el espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades del Centro de Capacitación de Música de Banda (CECAMBA) Santa Isabel Cholula, Puebla, en el domicilio señalado en la Cláusula que antecede. Asimismo, deberá facilitar el acceso al inmueble donde están los instrumentos a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección de Artes Plásticas y Escénicas, cada vez que ésta así lo considere;
2. Contratar a un instructor, el cual deberá satisfacer los requisitos que establezca "LA SECRETARÍA". "EL MUNICIPIO" será el responsable de los respectivos honorarios mensuales por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), gastos de alimentación, viáticos y hospedaje del antes mencionado.
3. Cubrir la totalidad de los gastos que conlleva la asistencia y las necesidades que requiera el instructor contratado por "EL MUNICIPIO" para dar las capacitaciones en el "CECAMBA-SANTA ISABEL CHOLULA", durante el desempeño de sus funciones;
4. Cubrir la totalidad de los gastos por concepto de transporte de viaje redondo, alimentación y hospedaje para los alumnos de cualquier sección del "CECAMBA-SANTA ISABEL CHOLULA" en caso de que asistan a diversos encuentros a nivel local, nacional e internacional, incluyendo los ensayos, visitas y capacitaciones que se requieran para cada evento;
5. Ejecutar las acciones objeto del presente "CONVENIO" y entregar la Información y documentación que le solicite "LA SECRETARÍA" respecto del cumplimiento del objeto del presente Instrumento;
6. Observar las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como los compromisos adquiridos por virtud del presente instrumento, con la finalidad de





garantizar las condiciones necesarias para la eficiente ejecución de las acciones acordadas;

7. Disponer de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente "CONVENIO";
8. Prestar de manera permanente el apoyo, asesoría y logística necesaria para la ejecución de las acciones objeto del presente "CONVENIO";
9. Supervisar la atención de los servicios necesarios para la operación y desarrollo del "CECAMBA-SANTA ISABEL CHOLULA";
10. Mencionar la colaboración de "LA SECRETARÍA" en los medios de comunicación que tenga a su alcance para la difusión del objeto del presente "CONVENIO" y de las acciones que deriven del mismo;
11. Dar en todo momento el crédito como promotor del Arte y la Cultura al Gobierno del Estado de Puebla, a través de "LA SECRETARÍA", en todo tipo de promoción, difusión y publicidad nacional e internacional de las acciones objeto del presente "CONVENIO" y de las acciones que deriven del mismo en igualdad de condiciones;
12. Presentar y entregar a "LA SECRETARÍA" la documentación comprobatoria, cuando ésta tenga a bien solicitarla; por lo que, "EL MUNICIPIO" tendrá que generar un expediente de evidencias de las acciones ejecutadas en el marco del presente instrumento, incluyendo comprobaciones de naturaleza jurídica, administrativa y artística; y comprometiéndose a entregar, o en su caso, remitir a "LA SECRETARÍA" la información que esta solicite y que se requiera por las instancias revisoras y fiscalizadoras; y
13. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente "CONVENIO".

POR "LA SECRETARIA":

1. Proporcionar los instrumentos musicales que han quedado relacionados en el Anexo 05 del presente "CONVENIO", y que servirán para el desarrollo de las actividades del "CECAMBA-SANTA ISABEL CHOLULA", conforme a los términos y condiciones que se establecen en la **Cláusula Cuarta** del presente "CONVENIO";





2. Establecer las directrices y en su caso, los lineamientos específicos conforme a los cuales se registrarán las actividades del "CECAMBA-SANTA ISABEL CHOLULA";
3. Proporcionar el material musical, métodos de enseñanza y partituras para el aprendizaje de los alumnos del "CECAMBA-SANTA ISABEL CHOLULA", durante las clases y para los conciertos;
4. Propiciar la participación de alumnos avanzados en un ensamble especial, en diversos encuentros a nivel nacional de banda u orquestas, así como también en su participación y competencia a los alumnos inscritos en convocatorias, certámenes y capacitaciones a nivel nacional e internacional;
5. Mencionar la colaboración de "EL MUNICIPIO" en los medios de comunicación que tenga a su alcance para la difusión del objeto del presente "CONVENIO" y de las acciones que deriven del mismo;
6. Realizar mensualmente, a través de la Dirección de Artes Plásticas y Escénicas, las visitas que considere pertinentes a efecto de supervisar el correcto desempeño de las actividades relacionadas con el "CECAMBA-SERDÁN" objeto del presente "CONVENIO", así como el estado físico y conservación de los instrumentos de "LA SECRETARÍA" asignados para dichas actividades a "EL MUNICIPIO", siendo éste el responsable del resguardo de los bienes entregados por "LA SECRETARÍA"; y
7. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente instrumento.

CUARTA. - DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES. A través del presente "CONVENIO" "LA SECRETARÍA" proporcionará, en forma de Comodato, durante la vigencia del presente instrumento a "EL MUNICIPIO" los instrumentos musicales que han quedado relacionados en el Anexo 05 del presente "CONVENIO", los cuales son propiedad del Gobierno del Estado de Puebla y forman parte del inventario de "LA SECRETARÍA", a fin de llevar a cabo el cumplimiento del Objeto del presente "CONVENIO", y que dichos instrumentos se utilicen única y exclusivamente en el desarrollo de las actividades del "CECAMBA-SANTA ISABEL CHOLULA".

En este acto, "EL MUNICIPIO", acepta los instrumentos musicales proporcionados en resguardo por "LA SECRETARÍA", en las condiciones y estado en que se encuentran y se compromete a no darles, ni permitir el uso de los mismos para fin alguno distinto al establecido en el presente "CONVENIO", haciéndose constar la entrega-recepción de





los instrumentos musicales mediante el acta correspondiente, misma que formará parte del mismo como **Anexo 06**.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" se obliga a cuidar los instrumentos musicales de "LA SECRETARÍA" que utilice para el desarrollo de las actividades del "CECAMBA-SANTA ISABEL CHOLULA" referidos en el **Anexo 05** y conservarlos en forma diligente, siendo responsable por el deterioro, daño o pérdida que éstos sufran o por el uso distinto al uso normal y establecido en este "CONVENIO". Para efectos de la conservación de los instrumentos musicales "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- a) Conservar en buen estado los instrumentos musicales, teniendo la obligación de informar por escrito y de forma inmediata a "LA SECRETARÍA", cualquier situación, perturbación o siniestro que le ocurra a estos y/o que los afecte;
- b) Erogar los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación de los instrumentos musicales, conservándolos en el estado satisfactorio de servir para el uso estipulado;
- c) No permitir a terceros el uso parcial o total de los instrumentos musicales, a título gratuito u oneroso, incluidos instructores del "CECAMBA-SANTA ISABEL CHOLULA";
- d) De existir casos fortuitos o de fuerza mayor y de así acordarlo entre "LAS PARTES", se podrá autorizar el retiro de los instrumentos de las instalaciones del "CECAMBA-SANTA ISABEL CHOLULA" a los domicilios particulares de los alumnos, extendiendo un vale de resguardo, firmado por "EL MUNICIPIO", y el padre, madre o tutor del alumno. Este vale deberá ser resguardado por "EL MUNICIPIO" y ser presentado en el momento en que "LA SECRETARÍA" así lo solicite;
- e) En caso de robo, extravío o daño de algún instrumento musical, el representante legal del H. Ayuntamiento, o a quien por obligación legal corresponda, deberá levantar la denuncia respectiva y atender todo requerimiento administrativo o judicial durante el proceso de investigación, hasta su resolución, y deberá subsanar el daño persistente, sin dejar de observar lo expuesto en el inciso a) de la presente Cláusula;
- f) "EL MUNICIPIO", no podrá enajenar, ni ceder parcial ni totalmente sus derechos y obligaciones correspondientes a los instrumentos musicales otorgados, a fin de





no causar perjuicio a los intereses de "LA SECRETARÍA" y/o del Gobierno del Estado de Puebla;

- g) "EL MUNICIPIO", se obliga a responder ante "LA SECRETARÍA" en los casos de negligencia y falta de pericia en la seguridad de los instrumentos musicales otorgados, siempre y cuando le sean imputables a su personal o por terceros de los que "EL MUNICIPIO" sea responsable, ya sea directa o indirectamente.
- h) "EL MUNICIPIO" se compele a devolver en buen estado, y con un correcto mantenimiento los instrumentos musicales relacionados en el Anexo 01 del presente "CONVENIO" al término de la vigencia del mismo y sin necesidad de que para ello exista resolución judicial alguna;
- i) En caso de que, el deterioro de los instrumentos sea tal que no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, se le informará a "LA SECRETARÍA" los daños del mismo, en un plazo no mayor a cinco días naturales. Además, "EL MUNICIPIO" deberá responder por los vicios que tengan los bienes en su restitución y que se deban a culpa de la custodia, conservación y uso de los mismos y en caso que, no sean devueltos en el plazo antes indicado, aquel responderá por la pérdida de los bienes aun cuando se trate de caso fortuito y/o fuerza mayor.

En el supuesto que, la vigencia del presente instrumento se amplíe mediante Convenio Modificadorio, en términos de lo establecido por la Cláusula Décima del mismo, los enlaces designados por "LA SECRETARÍA", deberán llevar a cabo una revisión del estado que guarden los instrumentos musicales otorgados en este acto, a fin de verificar su estado de conservación, y en su caso tomarán las medidas necesarias conforme al caso concreto.

QUINTA. - ENLACES. A fin de establecer una comunicación directa entre las partes y evaluar los resultados del presente "CONVENIO", "LAS PARTES" designan como enlaces a:

I. Por "LA SECRETARÍA":

- C. Yissel Ararat Méndez Castro, en su carácter de Directora de Artes Plásticas y Escénicas, con los datos de contacto siguientes:
 - Correo Electrónico: yissel.mendez@puebla.gob.mx
 - Teléfono de Oficina: 222 2275196
 - Domicilio: Avenida 7 Oriente, número 15, Col. Centro Histórico, Puebla, Pue.





- C. **Marcela Sánchez Romero**, en su carácter de Jefa del Departamento de Música Regional de la Dirección de Artes Plásticas y Escénicas, con los datos de contacto siguientes:
 - Correo Electrónico: marcela.sanchez@puebla.gob.mx
 - Teléfono de Oficina: 222 2320194
 - Domicilio: Avenida 7 Oriente, número 2, Col. Centro Histórico, Puebla, Pue.

II. Por "EL MUNICIPIO":

- C. **Alette Guadalupe Orozco Avendaño**, en su carácter de Directora de Cultura, del H. Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla., con los datos de contacto siguientes:
 - Correo Electrónico: arletteorozcoavendano@gmail.com
 - Teléfono de Oficina: 222 8094981
 - Domicilio: Calle Ayuntamiento número 1 Santa Isabel Cholula, Puebla.

"LAS PARTES" podrán modificar la designación de sus enlaces, debiendo notificarlo por escrito al día hábil siguiente de su sustitución; cualquier comunicación que se lleve a cabo con persona distinta a los enlaces será nula, salvo que se trate de los Titulares de "LAS PARTES".

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LOS ENLACES. Los Enlaces se coordinarán para mantener comunicación directa entre "LAS PARTES" y evaluar los resultados del presente Convenio, validar la información relacionada con la Operación y Desarrollo del Centro de Capacitación de Música de Banda (CECAMBA) Santa Isabel Cholula, Puebla, verificando la colaboración de "LAS PARTES" para el cabal cumplimiento del presente instrumento y sus respectivos Anexos.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. En observancia de lo referido en el numeral 2 de la Cláusula Tercera de este "CONVENIO", "LAS PARTES" acuerdan que, el personal que cada una designe para el cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente "CONVENIO", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató. Por lo tanto, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, ni sustitutos; estando





expresamente prohibida la subcontratación. "LAS PARTES" expresamente se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse respecto de las personas designadas por la otra parte para la ejecución del mismo.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente "CONVENIO" y sin responsabilidad alguna notificándolo por escrito con al menos treinta días naturales de anticipación a la otra, en los siguientes casos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por así considerarlo conveniente "LA SECRETARÍA", conforme a la directriz que en materia cultural tenga a bien definir y de acuerdo a la necesidad de instrumentos musicales que se vaya determinando.

NOVENA. - RESCISIÓN DEL "CONVENIO". "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente "CONVENIO", previa notificación por escrito con tres días hábiles de anticipación, sin necesidad de declaración judicial alguna por cualquiera de las causales siguientes:

- I. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" por parte de "EL MUNICIPIO";
- II. "EL MUNICIPIO" destine los instrumentos musicales proporcionados por "LA SECRETARÍA", para uso o destino diversos a los establecidos en este "CONVENIO";
- III. "EL MUNICIPIO" permita el uso de los bienes que por este instrumento se otorgan en comodato a personas distintas a las pertenecientes a "CECAMBA-SANTA ISABEL CHOLULA".

En cualquiera de los supuestos señalados, "LAS PARTES" acuerdan que "LA SECRETARÍA" podrá proceder a la rescisión del "CONVENIO", debiendo "EL MUNICIPIO" entregar a ésta, en el plazo de cinco días naturales, la totalidad de los instrumentos musicales descritos en el Anexo 05.





DÉCIMA. - MODIFICACIONES Y SUSTITUCIONES. "LAS PARTES" podrán revisar, adicionar o modificar el presente instrumento jurídico, conforme a los preceptos que lo originan, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito y tendrán la misma vigencia del "CONVENIO" del que se derivan; las modificaciones deberán suscribirse por "LAS PARTES" que intervienen en el presente "CONVENIO" y entrarán en vigor al momento de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que, en caso de cualquier controversia que derive del presente instrumento, ésta la resolverá de común acuerdo y en apego a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. En caso de que, las controversias no puedan ser resueltas por la vía estipulada, se sujetarán a lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA de este "CONVENIO".

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, el contenido del presente instrumento jurídico, así como de los documentos e información que deriven de los mismos, salvo que estén obligadas en términos de la legislación aplicable o sean requeridos por autoridad competente.

La información derivada del presente "CONVENIO" se sujetará a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ley local de la materia y demás disposiciones aplicables a "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO" estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el día treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, ante la falta de la solución de los conflictos derivados de las obligaciones contraídas mediante este instrumento, éstas aceptan expresamente someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Los aspectos no previstos en el presente "CONVENIO", se deberán atender y resolver en términos de la normatividad aplicable al caso concreto.





Leído el presente Convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido, valor y alcances legales, lo firman de conformidad, al margen de cada una de las fojas y al calce del mismo, por cuadruplicado, quedando tres ejemplares en poder de "LA SECRETARÍA" para los trámites administrativos conducentes y un ejemplar en poder de "EL MUNICIPIO", para su constancia y validez, en la cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los 19 días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

Por "LA SECRETARÍA"

C. ALEJANDRA PACHECO MEX
SECRETARIA DE ARTE Y CULTURA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Por "EL MUNICIPIO"

C. ADRIAN FLORES RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE SANTA ISABEL
CHOLULA, PUEBLA



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
SANTA ISABEL CHOLULA,
PUEBLA
2024 - 2027

ASISTE

C. AURELIO LEONOR SOLÍS
DIRECTOR GENERAL DE ARTES Y
FOMENTO CULTURAL

ASISTE

C. MARIA ISABEL COYOTL
SINDICA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE SANTA ISABEL
CHOLULA, PUEBLA



SINDICO
MUNICIPAL
SANTA ISABEL CHOLULA,
PUEBLA
2024 - 2027

C. YISSEL ARARAT MENDEZ CASTRO
DIRECTORA DE ARTES PLÁSTICAS Y
ESCÉNICAS

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ISABEL CHOLULA, PUEBLA, DE FECHA 19 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

